GACETA OFICIAL

RGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DEANAMA LUNES 1 DE JULIO DE 1996

N°23,069

<u>CONTENIDO</u>
NISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 1
(De 2 de mayo de 1996)
"CONCEDER A LA EMPRESA FUDO. S.A., LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO
ESPECIAL DE MERCANCIA" PA G . 2
RESOLUCION No. 124
(De 10 de junio de 1996)
"CONCEDER A LA SOCIETYAD ILUDO, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE
TRANSITO DE MERCANCIAS"
RESOLUCION No. 125
(De 10 de junio de 1996) "CONCEDER A LA SOCIEDAD JÆX INTERNACIONAL COURIER, S.A., LA LICENCIA PARA DEDICARSE
A LAS OPERACIONES DE TRAITO DE MERCANCIAS"
A LAS OFERACIONES DE INANTO DE MENORIO IMPROVINCIA DE INCIDENCIA DE INCI
RESOLUCION No. 135
(De 14 de junio de 1996)
"CONCEDER A LA SOCIEDAD NAMA AGENCIES COMPANY, INC., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSO DE MERCANCIAS"
LAS OFENACIONES DE INANSO DE MENCANCIAS
RESOLUCION No. 138
(De 17 de junio de 1996)
"CONCEDER A LA SOCIEDAD ÆMAUTOS, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIA
DE HANSITO DE MEHCANCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO No. 99
(De 11 de junio de 1996)
"POR EL CUAL SE MODIFICA. CAPITULO VI DEL ACUERDO No.52 DE 17 DE JUNIO DE 1992 EN EL CUAL SE REGLAMENTEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS PUBLICOS
MUNICIPALES" PAG. 10
MUNICIPALES PAG. 10
ACUERDO No. 100
(De 11 de lunio de 1996)
"POR EL CUAL SE MODIFICA IACUERDO No.70 DE 1 DE JULIO DE 1992 ." P A G . 11
ACUERDO No. 103 (De 11 de junio de 1996)
"POR EL CUAL SE MODIFICA. ACUERDO No.47 DE 28 DE MARZO DE 1992 , "POR EL CUAL SE
CREA LA JUNTA MUNICIPALE SALUD DEL DISTRITO DE PANAMA Y SE REGLAMENTA SUS
FUNCIONES." PAG. 12
VSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION No. 35/96
(De 22 de mayo de 1996)

AVISOS Y EDICTOS

FE DE ERRATA

GACETA OFCIAL

ORGANO DEL ESADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del1 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a, Casa N° 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.00

MRGARITA CEDEÑO B. SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
PORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mino 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En elterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un aion el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TIDRO RESOLUCION No. 1 (De 2 de mayo de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPULICA en uso de sus facultades bales,

CONSIDERANDO

Que la firma forense MATA & PITTI, en repsentanción especial de la empresa FALUDO, S.A., inscrita a Fiha 232324, Rollo 28672 e Imagen 0026, de la Sección de Micropelculas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Presidente y Represeante Legal es el Señor JULIAN TENA BALSERA, presentó un memorial (rigido a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Haciem y Tesoro, solicitando se le conceda a su poderdante licencia par Operar un Almacén de Depósito Especial para Mercancia a la Orde, localizado en Diablo Heighs, Hangar HS No.12, Corregimiento de Aón, de conformidad con los artículos 386 y siguientes del Código iscal.

Que el Almacén de Depósito Especial para Ecancía a la Orden, de la petente, se destinará para la venta allor mayor de Filtros y cables, Cáncamos, Empaques y Repuestos par Barcos en general.

Que la empresa **FALUDO, S.A.**, por deciión de la Contraloria General de la República, ha consignado a nor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de Læpública, la Fianza de Cumplimiento de Contrato No.040-16-12 expeda, el 18 de diciembre de 1995, por Aseguradora La Unión, S.A., po valor de CUARENTA MIL BALBOAS (B/.40,000.00), que vence el 31 dænero de 1997.

Que la mencionada empresa se compromete: mantener vigente la Fianza consignada y ajustarla conforme a k requerimientos de la Contraloría General de la República.

Que la empresa solicitante está obligada renovar o consignar, anualmente, la Fianza de acuerdo a la Deckación Jurada de Renta y sus anexos, debidamente autenticada por eMinisterio de Hacienda y Tesoro, correspondiente al último piodo fiscal. Dicha Declaración deberá ser presentada ante l Dirección General de

Aduanas para la revisión de la correspondiente fianza, conforme lo dispone la Resolución No.20, de 13 de julio de 1982, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa deberá contribuir con los tres cuartos del uno por ciento del valor de las mercaderías que se depositan, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia de éstas operaciones.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer las medidas necesarias para suspender o cancelar la licencia de operación en caso que la fianza no se encuentre vigente.

Que el Decreto Ejecutivo No.15, de 4 de marzo de 1994, designa al Organo Ejecutivo, por conducto del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Tesoro, a fin de que expida las autorizaciones respectívas para el establecimiento de operaciones de almacenes de depósitos especiales de mercaderías a la orden.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **FAI.UDO, S.A.**, licencia para operar un almacén de depósito especial de mercancía a la orden, de acuerdo a los artículos 386 y siguientes del Código Fiscal.

La presente licencia tiene vigencia por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de esta resolución.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga conforme a las disposiciones legales vigentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 386 y siguientes del Código Fiscal, Resolución No. 20, de 13 de julio de 1982, dictada por la Contraloría General de la República y Decreto Ejecutivo No.15, de 4 de marzo de 1994.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION No. 124 (De 10 de junio de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la firma forense MATA & PITTI, en representación de la empresa FALUJO, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita en la Ficha 232324, Rollo 28672, Imagen 0026 de la Sección de Micropetículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Julian Tena Balsera, solicita Licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancias que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Pacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancias.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bandaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancias en tránsito.
- 2.- El pago de una tanh de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarrec de las mercancias en tránsito deberá nacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.
- 4.- Las mercancias en tránsito que permanezca: más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.
- 5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancias cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establec do en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa FALUDO, S.A., consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento No.FA-0010, expedida el 22 de junio de 1994, por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) por la empresa Aseguradora La Unión, S.A., con fecha de vencimiento de 22 de junio de 1995 y Endoso No.1 de 22 de junio de 1995 en la cual extiende el período de vigencia hasta el 22 de junio de 1996, Endoso No.2 de 22 de junio 1996 en la cual se extignde el período de vigencia hasta el 22 de junio 1998, a fin de garantizar el cumplimiento de sus boligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1950.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantia consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad FALUDO, S.A., Licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancias, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta Licencía se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Articulos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de Hacienda y Tesoro FERNANDO MENDIZABAL Director General de Aduanas

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR. Contraloría General de la República

RESOLUCION No. 125 (De 10 de junio de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la firma forense DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES, en representación de la empresa JETEX INTERNATIONAL COURIER, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita en la Ficha 154335, Rollo 16185 Imagen 98 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es la señora Maria Isabel Icaza, solicita licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancias en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de $B/.1.25\,$ por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancias en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.
- 4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.
- 5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancias cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los articulos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa JETEX INTERNATIONAL COURIER, S.A., consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento No.04-01-8559-00 expedida el 14 de julio de 1995 por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) por la empresa Compañía Nacional de Seguros, S.A., con fecha de vencimiento de 12 de julio de 1996, endoso No.1 del 10 de octubre de 1995, en donde se corrige la entidad oficial, y endoso No.2 en donde se extiende la vigencia de la fianza desde el 10 de octubre de 1996, hasta el 10 de octubre de 1999, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad JETEX INTERNATIONAL COURIER, S.A., la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercanclas, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de Hacienda y Tesoro FERNANDO MENDIZABAL Director General de Aduanas

REFRENDO:

GUSTAVO A. PEREZ Contraloría General de la República

RESOLUCION No. 135 (De 14 de junio de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Licenciada Migdalia E. Jaén A., en representación de la empresa PANAMA AGENCIES COMPANY, INC., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 86505, Rollo 8175 Imagen 2 de la Sección de Micropelículas (Mercancil) del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Frank X. Zeimetz, Hijo, solicita licencia para dedicarse a las operaciones de trânsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancias en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.
- 4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.
- 5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancias cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa PANAMA AGENCIES COMPANY, INC., consignó a favor

del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la fianza de cumplimiento de contrato No. 039406766 expedida el 11 de febrero de 1994 por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), por Interoceánica de Seguros, S.A., y con fecha de vencimiento 11 de febrero de 1995, y Endoso No.2 de 4 de agosto de 1995 donde se extiende la duración de la misma hasta el 31 de diciembre de 1998, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hublere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantia consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaperas, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad PANAMA AGENCIES COMPANY, INC., licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancias, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N9130 del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO f.EGAL: Articulos 608 - 615 del Código Fiscal,
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de
1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

OLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de Hacienda y Tesoro

FERNANDO MENDIZABAL Director General de Aduanas

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR. Contraloría General de la República

> RESOLUCION No. 138 (De 17 de junio de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la firma forense GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en representación de la empresa ALEMAUTOS, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 287407, Rollo 42301, Imagen 75 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo presidente y

representante legal es el señor LUIS EDUARDO CESPEDES, solicita licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente detallamos a continuación las. siquientes:

- l.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de $B/.1.25\ \mathrm{por}\ \mathrm{cada}\ \mathrm{embarque}\ \mathrm{que}\ \mathrm{se}$ despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.
- 4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.
- 5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancias cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa ALEMAUTOS, S.A., consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento No.04-01-9234-00 de 01 de abril de 1996, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), con fecha de vencimiento de 01 de abril de 1997 y endoso No. 1 de fecha ocho (\$) de abril de 1996, mediante el cual se extiende el período de vigencia hasta el 01 de mayo de 1999, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloria General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad ALEMAUTOS, S.A., licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 Y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado

FERNANDO MENDIZABAL Director General de Aduanas

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR. Contraloría General de la República

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA ACUERDO No. 99 (De 11 de junio de 1996) "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO VI DEL ACUERDO No.52 DE 17 DE JUNIO DE 1992 EN EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS PUBLICOS MUNICIPALES"

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CON SIDERANDO:

Que desde el año 1992, no se efectúen venta de terrenos, bóvedas y osorios en los Cementerios del Municipio de Panamá;

Que en la actualidad existen 455 solicitudes de Compra debidamente formalizadas cuyos solicitantes alegan no contar con la suma total del valor de venta que oscila entre los B/.150.00 (Ciento cincuenta balboas) y B/.400.00 (Cuatrocientos balboas):

Que existen igualmente 586 solicitudes de terreno pendientes del trámite de medición por parte de la Dirección de Obras y Construcciones;

Que al finiquitar la venta de terrenos, bóvedas y osanos solicitados en compra aportarían al fisco municipal una suma aproximada de B/.100.000.00 en concepto de ingresos;

Que se necesita dar respuesta efectiva a la comunidad que así lo demanda,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Capitulo VI de la Adjudicación de Terrenos por Compra de la manera siguiente:

CAPITULO VI

DE LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS, BÓVEDAS Y OSARIOS POR COMPRA

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La adjudicación de terrenos, bóvedas y osarios por compra en los cementerios municipales, se efectuará bajo los siguientes procedimientos:

- a) Solicitud preliminar de compra del terreno, bóveda u osario presentada por el interesado a la Administración del Cementerio correspondiente con expresión de la ubicación y dimensiones del terreno, bóveda u osario. El costo será de acuerdo con lo establecido en el Régimen Impositivo Municipal.
- b) El Departamento de Servicios Funerarios remitirá la petición y demás documentos a la Dirección de Obras y Construcciones municipales quien verificará el terreno, bóveda, osarios y certificará sobre el particular.
- c) Los interesados en el terreno, bóveda u osario elevaron memorial de compra en papel habilitado a la Tesorería Municipal acompañado de los documentos expedidos por la Dirección de Servicios a la Comunidad. Con el costo previsto en el Régimen Impositivo Municipal.
- d) Recibida la petición, la tesorería fijará el precio en base a la tarifa establecida en el Régimen Impositivo del Municipio y ordenará su pago.
- e) En los casos en que el interesado optase por la compra a plazos, deberá pagar un 50% del valor total y el otro 50% más un interés del 1% mensual en los siguientes seis meses posteriores de recibido el primer abono.
- f) Comprobado el pago del terreno, bóveda u osario, la Tesorería Municipal extenderá una Resolución, mediante la cual declará al interesado legitimo comprador del terreno, bóveda u osario y entregará a éste copia autenticada de la misma para su protocolización notarial respectiva. Además, el Contribuyente deberá llevar el documento al Departamento de Servicios Funerarios y al Cementerio respectivo para su registro.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Tanto la Dirección de Servicios a la comunidad como la Tesorería Municipal, llevaran a catastro de las adjudicaciones realizadas.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

SERGIO RAFAEL GALVEZ Presidente

HERMISENDA P. DE SCOTT Vicepresidenta ALCIBIADES VASQUEZ V. Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA Panamá, 17 de junio de 1996.

Aprobado

Ejecutese y Cumplase

MAYIN CORREA Alcaidesa MARIO PEZZOTTI H. Secretario General

ALCIBIADES VASQUEZ V. Secretario General

ACUERDO No. 100
(De 11 de junio de 1996)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.70 DE 1 DE JULIO DE 1992 ."
CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CON SIDERANDO:

Que es necesario introducir algunas disposiciones complementarias al Acuerdo N°70 de 1º de julio de 1992, por el cual se establecen normas para regular las exoneraciones de tributos municipales de manera que se disminuya el exceso de escape de ingresos municipales;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase al Acuerdo Nº70 de 1º de julio de 1992, las siguientes disposiciones:

ARTICULO NOVENO: Las solicitudes de exoneración de tributos municipales serán presentadas por escrito, dirigidas al Consejo Municipal, con anticipación de por lo menos treinta (30) días anteriores a la actividad u obra que se pretenda realizar, con expresión del valor del tributo del cual se pide la exoneración, comprobada con certificación expedida por la Tesorería Municipal.

ARTICULO DECIMO: La Tesoreria Municipal comabilizará los ingresos municipales, dejados de percibir con motivo de las exoneraciones que hayan sido decretadas por Acuerdo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo modifica el Acuerdo Nº70 de 1º de julio de 1992.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

SERGIO RAFAEL GALVEZ Presidente

HERMISENDA P. DE SCOTT Vicepresidenta

ALCIBIADES VASQUEZ V. Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA Panamá, 17 de junio de 1996.

Aprobado

Ejecutese y Cumplase

MAYIN CORREA Alcaldesa

MARIO PEZZOTTI H. Secretario General

ALCIBIADES VASQUEZ V. Secretario General

ACUERDO No. 103
(De 11 de junio de 1996)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.47 DE 28 DE MARZO DE 1992 , "POR EL CUAL SE
CREA LA JUNTA MUNICIPAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PANAMA Y SE REGLAMENTA SUS
FUNCIONES."

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CON SIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Nº5 de 13 de febrero 1972, se creó la Junta Municipal de Salud del Distrito de Panamá y se reglamentó sus funciones;

Que a través del Acuerdo №47 de 28 de marzo de 1995, se reestructuró totalmente la Junta Municipal de Salud del Distrito de Panamá, dejando sin efecto el Acuerdo №5 de 1979;

Que según el Artículo 2 de la Ley 105 de 1973, reformada por la Ley 53 de 1984 las Juntas Comunales "son organizaciones que representan a los habitantes del Corregimiento";

Que el Artículo 5 de la misma norma legal estatuye que las autoridades municipales y nacionales brindarán todo su apoyo a las gestiones que realiza la Junta Comunal en su respectiva jurisdicción;

Que el Artículo 6 de la Ley arriba citada establece que los Representantes de Corregimiento representan "la expresión popular del Corregimiento...";

Que el Artículo de la Ley 105 reformada por la Ley 53, preceptúa que "toda ayuda o colaboración que preste el Municipio a cada uno de los Corregimientos se efectuará por intermedio de la Junta Comunal. Así mismo toda solicitud de cooperación que se haga al Concejo por las Juntas Comunales, se hará por intermedio del Presidente de la misma";

Que se precisa que cualquier tipo de ayuda que sea solicitada por algún Centro de Salud a la Junta Municipal de Salud se realice a través del Presidente de la Junta Comunal respectiva;

Que de igual forma toda respuesta que la Junta Municipal de Salud de a los Centros de Salud debe ser canalizada por intermedio de la Junta Comunal en cuestión;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ADICIONASE dos Artículos nuevos al Acuerdo Nº47 de 28 de marzo de 1995, los cuales son del tenor siguiente:

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Toda solicitud que el Centro de Salud del espectivo Corregimiento vaya efectuar a la Junta Municipal de Salud deberá hacerla por intermedio del Presidente de la Junta Comunal de dicho Corregimiento.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Cualquier ayuda que la Junta Municipal de Salud vaya a bridar a los Centros de Salud deberá canalizarla mediante la Junta Comunal del correspondiente Corregimiento.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONGASE correr la numeración de los Articulos subsiguientes para que guarden la relación de rigor.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo modifica el Acuerdo No.47 de 28 de marzo de 1995.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

SERGIO RAFAEL GALVEZ Presidente

HERMISENDA P. DE SCOTT Vicepresidenta ALCIBIADES VASQUEZ V. Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA Panamá, 17 de junio de 1996.

Aprobado

Ejecutese y Cumplase

MAYIN CORREA Alcaldesa

MARIO PEZZOTTI H. Secretario General

ALCIBIADES VASQUEZ V. Secretario Genera!

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO RESOLUCION No. 35/96 (De 22 de mayo de 1996)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa INVERSIONISTA DOS PINOS, S.A., sociedad inscrita en la ficha 301766, rollo 45913 e imagen 20, sección de Personas mercantil del Registro Público, debidamente representada por RICARDO SOTO PAREDES, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal

 N° 8-49-872, con domicilio en Parque Lefevre, Jardin Olímpico, Via Juan Díaz, ciudad de Panamá, solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse a los incentivos y beneficios que establece la Ley N° 8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo N° 73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley Nº 8 de 1994 en sus artículos 4 y 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo Nº 73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán obtener la inscripción en el Registro Nacional de Turismo las personas naturales o jurídicas, que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley, que tengan por objeto estimular la permanencia del turista en el País, así como el fomento del turismo interno y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley y el artículo 52 literal D, del Ejecutivo Nº 73 de 1995.

Que la empresa ofrece el servicio de restaurante en un establecimiento comercial denominado PIZZA HUT, y que el mismo no ha sido declarado de interés turístico por el Instituto Panameño de Turismo. Tal como disponen el artículo 12 de la Ley Nº 8 de 1994, artículo 52 del Decreto Ejecutivo Nº 73 de 1995 y artículo 5 del Decreto Ejecutivo 197 A de 6 de octubre de 1995.

Que el proyecto que presenta INVERSIONISTA DOS PINOS, S.A. no contribuye efectivamente al incremento de visitantes extranjeros a nuestro país, ni fomenta turismo interno tal como dispone la Ley, ya que su mercado es limitado al área metropolitana y sus clientes son locales.

Que le corresponde a la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, aprobar o rechazar la inscripción de una empresa-en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

Rechazar la inscripción de INVERSIONISTA DOS PINOS, S.A., en el Registro Nacional de Turismo.

Oficiar copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Fundamento Legal: Ley N° 8 de 14 de junio de 1994, Decreto Ejecutivo N° 73 de 8 de abril de 1995 y el Decreto Ejecutivo N° 197 A de 6 de octubre de 1995.

Parágrafo: Se le informa a la persona afectada que contra la presente Resolución puede interponer Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE A. TROYANO Presidente, a.i.

VIELKA ORO DE TORRIJOS Secretaria, a.i.

FE DE ERRATA

Por error involuntario en la Gaceta Oficial Nº 23,066 del 26 de junio de 1996, en la Ley Nº 39 (24 de junio de 1996) en la firma;

Dice: CARLOS R. AROSEMENA A.
Presidente
Debe decir: CARLOS R. ALVARADO A.
Presidente

AVISOS Y EDICTOS

AVISO Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor HOU HUO LING, con cédula de identidad personal N-18-34. el establecimiento comercial denominado LAVANDERIA LAVAMATICO ROBLES, ubicado en calle principal, Los Robles Sur, local Nº 7. Corregimiento de Juan

HOU FU GAN (usual) HOU FU GEN Céd. E-8-48891 L-035-567-25 Primera publicación

Diaz.

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.785 del 5 de junio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 270279, Rollo 50034, Imagen 0066 el día 11 de junio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público , ha sido disuelta la sociedad anonima denominada BLUELAKE MANAGEMENT INC. Panamá. 14 de junio de 1996

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa ai público que mediante

L-035-527-89

Unica publicación

Fscritura Pública Nº 3.676 del 30 de mayo de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada dicha escritura en la Ficha 317171, Rollo 50113. Imagen 0061 el día 18 de junio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, há sido disuelta la sociedad anónima denominada MINAURAL INTERNATIONAL CORPORATION"

Panamá, 19 de junio de 1996. L-035-527-89 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.740 del 3 de junio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 151402, Rollo 50009. Imagen 0116 el día 10 de junio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada PIRONY INVESTMENTS INC." Panamá, 11 de junio de 1996.

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.786 del 5 de junio de

L-035-527-89

Unica publicación

1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 286675, Rollo 50030, Imagen 0009 el día 11 de iunio de 1996, en la Sección 40 Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SACO ASSETS INC." Panamá, 12 de junio de 1996 1-035-527-89 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.507 del 24 de mayo de 1996, extendida ante la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 262347, Rollo 50024. imagen 0060 el día 11 de junio de 1996, en la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EXPERTA OVERSEAS CONSULTING GROUP CORP." Panamá, 13 de junio de 1996. L-035-527-89

AVISC DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.886 del 10 de junio de 1996, extendida ante la Notaria Cuarta del

Unica publicación

Circuito de Panamá. microfilmada dicha escritura en la Ficha 57221, Rollo 50077. Imagen 0002 el día 14 de junio de 1996, en la de Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público , ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "OUDHAVEN MORTGAGE AND INVESTMENT INC." Panamá, 17 de junio de 1996 1-035-527-89 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.759 del 4 de junio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada dicha escritura en la Ficha 173052, Rollo 50009, Imagen 0123 el día 10 de junio de 1996, en la Sección de distanticula (Mercantil) del Registro Público , ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "REYVEST CORP." Panamá, 12 de junio de 1996.

1996. L-035-527-89 Unica publicación

AVISO
Que la sociedad
O L D E N
INTERNATIONAL
INC., se encuentra
registrada en la Ficha
116644. Rollo 11646,
Imagen by, desde el
siete de septiembre de

mil novecientos ochenta y tres. DISUELTA

Esia sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 4296 del 28 de mayo de 1996, de la Notaría Pública Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 50199. lmagen 63, de la Sección Micropelfculas Mercantil- desde el 25 de junio de 1998. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá. el veinticinco de lunio de mil novecientos noventa y cinco, a las 03-58- 34.6 p.m. Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

LIC. IVONNE ARJONA Certificador L-035-557-87 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.253 de 14 de junio de 1996, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 223604, Imagen 0009, Rollo 50189, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, el 24 de junio de 1996, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada ZNK HOLDINGS, S.A.

L-035-541-63 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO
DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
MUNICIPAL
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
SANTA MARIA
Al público.
HACE SABER:

Que XENIA MARIN PIMENTEL, mujer, panammén, mayor de dedad, con céduia de identidad personal Nº 6-34-358, con residencia en El Limón de Chupampa, en su propio nombre y en representación de su

propia persona, ha solicitado a este despacho de Alcaldía Municipal de la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de terreno Municipal adjudicable, localizado en el Distrito de Santa

María, el cual tiene una capacidad superficiaria de 0 Has + 2708.009 M2, que será segregado de lo que constituye la finca Nº 11600, Tomo 1626, Folio 78 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle.
SUR: Félix Arcia - Justo
Rodríguez.
ESTE: Campo de juego.
OESTE: Santos Vega.
Y para que sirva de legal
notificación, se fija el
presente edicto en un
lugar visible de la
Alcaldía, por término de

diez (10) días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectados o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregarán sendas entregarán copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial. Expedido en Santa

María, a los cinco (5) días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996). PUBLIQUESE CUMPLASE. AMADO A. SERRANO

Alcaide LASTENIA E. RODRIGUEZ V. Secretaria L-035-535-73 Unica publicación

EDICTO № 051 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO El suscrito Director General de Catastro, HACE SABER: Que la sociedad KEPO CORPORATION, debidamente inscrita a la Ficha 104419, Rollo 10200, Imagen 232, ha solicitado a este Ministerio. la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno con una cabida superficiaria de 1,287.96 M2, ubicado en el Corregimiento de Saboga, distrito de Balboa, Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Colinda con

resto libre de la Finca Nº 443, Folio 92, Tomo 11, propiedad de La Nación. SUR: Colinda con el resto libre de la Finca № 443, Tomo 11, Folio 92, propiedad de La Nación, terrenos ocupados por el DAAN.

ESTE: Colinda con el resto libre de la Finca № 443, Tomo 11, Folio 92,

propiedad de La Nación. OESTE: Colinda con el resto libre de la Finca Nº 443, Tomo 11, Folio 92, propiedad de La Nación y con el Paseo Urraca (Vía hacia el Aeropuerto). Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal, y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Saboga, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da a la interesada para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho térmio pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LICDO. AGUSTIN SANJUR OTERO Director General LICDO, JAIME E LUQUE P Secretario Ad-Hoc -035-554-60 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECICON NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 127-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de: Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8. en la Provincia Los Santos, al de público.

HACE SABER: Que VICTOR MANUEL FUENTES CARVAJAL, vecino (a) corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-110-234 ha solicitado Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria. Región 8, Los Santos mediante Solicitud Nº 7-024-76, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 Has

+ 7,492.52 M2. e el 74-1024. plano ubicado en Cerro Agudo, Corregimiento de Cabecera. Distrito de Los Santos, Provincia de 105 Santos. comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino Caña Brava - San Agustín. SUR: Terreno Ubaldino Gutiérrez. ESTE: Concepción Carvajal, José Villarreal, Jeremias Diaz. OESTE: Terreno de Darío Carvaial Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario Esta Edicto tendrà una vigencia de quince (15) días a pertir de la ultima publicación. Dago en Las Tablas, alos 20 dias del mes de

FELICITA G. DE CONCEPCION Sporetaria Ad-Hoc NG. ERICA. FALLESTEROS Funcionario

Sustanciador unice Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHOPRERA EDIGTO //8

El suscrito Alcaide del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) ALVARO HASSAN VEGA. varón. panameño, mayor de edad, Médico, con residencia en Calle Bolivar, casa Nº 2930.

portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-56-344, en su probio nombre representación de mi prop a personal ha solicitado a este

despacho despacho que le adjudique a Titulo de

Plena Propiedad, en concepto de venta un lote deTerreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 2da El Mastranto de la Barriada El Mastranto. corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Calle 8a. El Mastranto con 28.64

Mts. 2. SUR: Calle Margarita con 28.64 Mts. 2. ESTE:Restos de la Finca 51211, Tomo 1189, Folio 442

propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. 2. OESTE: Restos de la

Finca 51211, Tomo 1189, Folio propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. 2. Area total del terreno

ochocientos cincuenta y nueve aretros cuadrados con veinte decimetros cuadrados... (859.20 Mts.2).

Con base à le que dispone el Artículo 14 de Aduerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969. se fija ei presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan openerse la (s) persona (s) que se encuentran alectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para

su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y sn la Gaceta Oficial La Chorrera 14 de marzo de mil novecientos negenta

EL ALCALDE (Fdc.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (Fdo.) ANA MARIA PÀDILLA (Encargada) Es fiel copia de sú original. La Chorrera, catorce (14) de marzo de mil novecientos noventa y seis. SHA. ANA MARIA PADILLA defa Encargada de la Sección de Catastro

Mpa

1-035-102-90 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2. **VERAGUAS**

EDICTO Nº 52-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriqui, al público. HACE SABER:

Que el señor VICTOR D DIÀZ VICTOR DIÀZ GONZALEZ, vecino (a) de Llano De La Cruz, corregimiento Bisvalles, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-71-631 ha solicitado e la Dirección Nacional de Reforma Agrasic mediente Solimand of 6-0844 según pieno uprocado 4º 903-02-8545 la adiudiocerán e fitulo frances no dou (a) percuras de tierras pardias escionales adredicentes, ubicadas en Llans De La Cruz, corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa, Provincia de

describen continueción: PARCELA A: 2 Has + 5169.50 N/2, segregada de la finca 14º7084 Tomo 793. Folio 226 propiedad del Ministerio de Desarrollo

que se

Veraguas.

Agropecuario. NORTE: Carretera Interamericana SUR: Missel Peñalba. ESTE: Victor Díaz

González OESTE: Sarav Vásquez. PARCELA B: 1 Has +

2728.62 M2, parcela de terreno baldio. Carretera interamencana. SUP: Massel Peñalba.

ESTE: Clistino Antonio Bravo. OESTE: Victor Díaz González,

Para los efectos legales se fila este Edicto en luga: visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, o en la Corregiduría de , copias del

mismo se entregarán al interesado para que los naga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veintitrés (23) días del mes de abril de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS **MORALES** GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-031-744-42 Unica Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 2, VERAGUAS EDICTO Nº 250-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, ai público

HACE SABER: Que el señor (a) JULIO FLORES PINZON vecino (a) de Tonosí, corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-116-951 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-9383 según plano aprobado Nº 901-10-9073, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has 9620.05 M2. ubicadas en Tonosí, corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julio Aguilar, Crecencio Rodriguez, Cristóbal Castillo. SUR: Orlando Castillo, Osvaldo Flores y Plaza

Pública.

ESTE: Osvaldo Flores. Camino a OESTE:

Tonosí - Al Balso de 10.00 metros de ancho. Santiago Castillo, Julio Aguilar y Plaza Pública. Para los efectos legales se fila este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre, o en la Corregiduría de y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 30 días del mes de mayo de 1996

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS GONZALEZ Funcionario Sustanciador 1-034-666-29 Unica Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, **VERAGUAS** EDICTO Nº 200-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al

público. HACE SABER: Que el señor (a) PAULA MOJICA DE TIRADO, vecino (a) de Palo Verde, corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-239 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante Solicitud Nº 9-1147 según plano aprobado 902-05-9245, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables. con una superficie de 24 Has 4015.25 M2. ubicadas en Palo Verde, corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos

NORTE: Camino de 10.00 metros de ancho a San Marcelo y a Palo SUR: Camino de 5.00

metros de ancho a otras fincas y a Palo Verde. ESTE: Eduaro Eduardo Robinson Mojica. OESTE: Eduardo

Robinson Molica. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de esto despacho, en la Alcaldia del Distrito de Cañazas. o en la Corregiduría de - y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 10 días del mes de mavo de

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES GONZALEZ culonario Sustanciador L-033-794-40 Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO № 217-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor DANIEL FUENTES DE GRACIA Y OTRO. vecino (a) de Tierra Hueca, corregimiento de La Raya de Santa María. Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-41-618 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-4070 según plano aprobado Nº 909-05-8926. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldias nacionales adjudicables, con una superficie de 39 Has 1,227.88 M2. ubicadas Tierra Hueca. corregimiento de La Raya de Santa María Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gruno Cooperativo Juan XXIII. Fidencio Agudo B. y Quebrada La Piñuela. SUR: Cooperativo de Llano de Cruz y Nicolás Batista. ESTE: Eutemio Muñoz. OESTE: Isidro Muñoz y

verda de 5.00 metros de ancho. Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de - y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto

condrá una vigencia di quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 23 días del mes de mayo de

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador -034-290-17 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 261-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público HACE SABER: Que el señor (a) DAVID

BATISTA BATISTA Y OTROS, vecino (a) de Los Castillos. corregimiento de Los Castillos, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-117-1147 ha solicitado a la Dirección Nacional de Agraria. Reforma mediante Solicitud Nº 9-0791 según plano aprobado Nº 906-03-9097, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras nacionales baldías adjudicables, con una superficie de 1 Has 4016.97 M2. ubicadas Los Cruces, corregimiento de Los Castilios, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Edgar Mosquera. SUR: Quebrada Los Martínez y Eugenio Solia ESTE: Edgar Mosquera. inocente OFSTE: González, calleión de 5.00 metros a Los Pérez. Para los efectos legales se fiia este Edicto en lugar visible de este del Distrito de Río de Jesús, 0 en Corregiduría de -- y copias del mismo se

del mes de mayo de 1996 **ENEIDA DONOSO ATENCIO** Secretaria Ad-Hoc TEC JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-034-885-58 Unica Publicación R

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

correspondientes, tal

como lo ordena el aniculo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (13) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago a los 30 días

de

publicidad

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 098-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia Los Santos, al de oúblico

HACE SABER: Que CATALINO EUGENIO CORTES RODRIGUEZ, vecino (a) del corregimiento de El Corozal, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-109-819 ha solicitado Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-054-96, la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicables, con una superficie de 0 Has 5,495.39 M2, en el plano 703-04-6369. ubicado en El Corozal. corregimiento de El Corozal, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos. comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle Central a Corozal.

SUR: Terreno de María Angélica Peralta, Adelina Cortez. ESTE: Callejon a otros

lotes, Feliciano Córdoba Cubilia.

OESTE: Callejón a

Palenque. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía Distrito del de Macaracas, o en la Corregiduría de El Cedro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 14 días del mes de mayo de 1996.

FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS

Funcionario Sustanciador L-008-558 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS

EDICTO № 104-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia Los Santos, al público.

HACE SABER: Que BAMIRO ALESTO NAVARRO GUTTERREZ, vecino (r : del corregimiento de res Quebradas, Distrito de Los Cantos, portador de la cédula de identidad personal 11º 7-123-157 ha solicitado 21 Ministerio de Desarrollo Agropesuario de Reforma Agraria. Región 8, Los Santos, mediante dollcitud Nº 7. 273-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicables, con una superficie de 2 Has 0,699.53 M2. en el plano 701-12-6368, ubicado en Tres Quebradas corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos. comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ramiro A. Navarro y camino a la finca. SUR: Qda. Vieja,

Cooperativa El Progreso A.L. y Agustín Ríos. ESTE: Josef Josefina Martinez, Herminio Ríos. OESTE: David Navarro, Josefir a Martínez. Para ics efectos legales

se fija este Ecicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaidía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Tres Quebr as y copias del mismo de entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correstandientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 14 días del mes de mayo de 1996.

FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-008-566 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 106-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia Los Santos, al de HACE SABER:

Que ZENAIDA BARAHONA DE MONTENEGRO. vecino (a) del corregimiento de El Carate, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-36-65 ha solicitado al Ministerio Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-158-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicables, con una superficie de 12 Has 7,090 M2. en el plano Nº 701-02-6353, ubicado en El Zahino corregimiento de El Muñoz, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de

Liberato Montenegro. SUR: Terreno de Miguel González y Pablo González. ESTE: Terreno de José Maria Domínguez M. OESTE: Camino que conduce de El Muñoz a

otras fincas.

Para los efectos legales se fila este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, o en Corregiduría de FI Muñoz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tai como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de

mayo de 1996. FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc ING. ERICA BALLESTEROS Funcionario Sustanciador

L-008-582 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 093-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento Reforma Agraria. Región 8, en la Provincia de` Los Santos, al público.

HACE SABER: Que ELIGIO GONZALEZ VELASQUEZ Y OTROS, vecino (a) del corregimiento Cabecera, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-94-1229, solicitado Ministerio de Desarrollo Agropecuario Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-313-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicables, con una superficie de 3 Has 5,899.17 M2. en el plano N° 701-16-6326, ubicado en Palmira, corregimiento Palmira, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los

Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Pablo E. NORTE: Juárez, callejón o servidumbre v camino a

Palmira. SUR: Ismael E. Vargas y camino a Palmira a Canajagua. ESTE: Agapito Pimentel

y camino Palmira a Canajagua. OESTE: Camino viejo que conduce de Palmira a Canajagua.

Para los efectos legales se fila este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaidía del Distrito de Las Tablas, o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

mayo de 1996. FELICITA G. D. CONCEPCION Secretaria Ad Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-008-489 Unica Publicación R

REPUBLICA DE

Dado en Las Tables a

los 3 días del mes de

PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO № 088-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia Los Santos, al público,

HACE SABER: Que LUIS JAVIER GARCIA CASTILLO. vecino (a) dei corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-71-2101, solicitado al Ministerio de Desarrollo.

Agropecuario Reforma Agrarla, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-358-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicables, con una superficie de 9 Has 0716.26 M2. en el plano Nº 702-016287, ubicado Jobo Dulce. corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, Provincia de Santos. comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrei Dimas Caballero. Terreno de SUR: Camino Jobo Duice a Los Santos. ESTE: Julio Caballero I. camino a Jobo Dulce -Los Santos y Qda. Rabelo. OESTE: Terreno de Quitario Vega Frías. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en Corregiduría Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de mayo de 1996. FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc ING. ERICA. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-008-470 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 094-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia

de Los Santos, al

público, HACE SABER: Que RAQUEL DOMINGUEZ GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de San Carlos, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-79-329, solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-127-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicables, con una superficie de 12 Has 3,762.59 M2. en el plano 703-06-6347. ubicado en El Cedro, corregimiento de El Cedro, Distrito de Macaracas, Provincia de Santos. los comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Romelia Domínguez, de Morán, Qda. El Bravo. SUR: Elena Domínguez, Hernán Rodríguez, Oreste E. Hernández, camino El Bravo - El Cedro. ESTE: Domitilo Medina, Esteban Alonso.

OESTE: Raquel Domínguez G. camino El Cedro - a El Bravo y Oda El Bravo Para los efectos legales se fila este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaidía Distrito del Macaracas, o en la Corregiduría de El Cedro y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tai como lo ordena eartículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a

> REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE

los 6 días del mes de

FELICITA G. DE

CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

Unica Publicación R

mayo de 1996.

L-008-501

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 095-96

FI Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Departamento Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER: Que RAGUEL DOMINGUEZ GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-79-329. ha solicitado Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-261-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicables, con una superficie de 0 Has 4,709-79 M2, en el plano Nº 703-06-6206 ubicado en FI Bravo corregimiento de El Cecri Cistrito de Macaracas, Provincia de Santos. 0.5 comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de El Bravo a Cerro El Bravo. SUB: Terreno de Paquel Dominguez Gonzalez.

ČESTE. Terreno de . Васия Dominacez Para los Plautos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas, o an ia Corregiduria de El Charle i se antregarán al nteresado para que ios haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a ಕತ ವಕ isyo sa 1908 FELIOTA G. DE

Habuel

Dominguez

CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-008-500 Unica Publicación F.

REPUBLICA DE

PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 092-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador Ministerio de Deserrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público, HACE SABER:

Que CEVERINO MELGAR DE LEON Y OTRO, vecino (a) del corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-75-931, solicitado Ministerio de Desarrollo gropecuario de Reforma Agraria, Región 8. Los Santos. mediante Solicitud Nº 7-362-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicables, con una superficie de C Haz 2,630.65 M2, en el plano ne sano ubicado El Capuri, الراق الأنبوء Guadas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Carmen S. de González, Florentino Melgar. SUM: rerreno Florentino Melgar. ESTE: Terrano Florentino Melga-OESTE: Camino da tierra que conduce a El Capurí centro. Para los efectos legales se fila este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldia del Distrito de Los

Santos, o en la

Corregiduría de Las

Guabas y copias del

r lismo pe entregarán ul interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de guince (15) días a partir da la última publicación. Dado en Las Tablas a los 3 días del mes de mayo de 1996.

FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador -008-487

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 091-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia Los Santos, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) DIOMEDES ELIAS SAMANIEGO FRIAS, vecino (a) de Río Viejo ΕI Solar del corregimiento de El Cacao. Distrito de Tonosi, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-20-764. Sur Literia al Ministerio de Desarrollo Agrepent and da Región 6, Los Santos.

mediante Solicitud Nº 7-559-94, según plano aprobado Nº 706-05-6329, la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de tierra parimonial acjudicunies, con una superticie de 13 Has 6.768 10 M2, que forma parte de la finca 4316 inscrita al Tomo 589. Folio 412, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río

Viejo El Solar, Lucia de la Solar, Gacal, Distrito de Gada[®], Gistrito de Tondsi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes

NORTE: Camino carretera Tonosí - El Cacao, Inés María Pimentel, Ciclo Básico de Tonasí.

SHR Camino carretera El Cacao -Atanacia Toposi Villarreal y Emelina Samaniego.

ESTE: Marcos René González, Ceferino Samaniego. OESTE: Camino a

carretera El Cacao -Tonosi. Eugenia Samaniego, Victorio Huerfan, Carretera El Cacao - Tonosí y puente. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tonosi, o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 6 días del mes de mayo de 1996.

FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador 1-008-476 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1. CHIRIQUI EDICTO № 171-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER: señor Que ΑÌ HUMBERTO VEGA BARROSO, vecino (a) de San Pablo Viejo corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal № 4-127-1195 ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-0421, según plano aprobado Nº 405-10-13534 la adjudicación a título de compra de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una supérficie de 0 Has + 1441.84 M2. ubicado en San Pablo Viejo, corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Anelis Vega Barroso, Víctor Oscar

Barroso. SUR: Carretera

Interamericana. ESTE: Porfirio Barroso

OESTE: Anelis Vega Barroso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David, o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 3 días del mes de mayo de

1996 JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador L-034-253-32 Unica Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARBOLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1. CHIRIQUI

EDICTO № 173-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER: el FERNANDO CORTES SANCHEZ Y PEDRO ANIBAL CORTES MORALES, vecino (a) de Las Mercedes, corregimiento de Santa Rosa, Distrito Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-190-305 / 4-286-663 han solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-0447, según plano aprobado Nº 404-09-13558 la adjudicación a título de compra de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable. con una superficie de 15 Has + 1020.82 M2. ubicado en Las Mercedes corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Barrancos del río Gariché, Fernando Sanchez, Cortes Mauricio Cortez S., Fernando Troesch. SUR: Ecolástico Cortez Reimundo Cortez. ESTE: Camino a otras

fincas OESTE: Barrancos del

río Gariché, Ecolástico Cortez Para los efectos legales se fiia este Edicto en

lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la Corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 3 días del mes de mayo de

ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador L-034-239-98 Unica Publicación R

1996

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 174-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER

Que el señor MARIA EUGENIA ROJAS DE ATHANASIADIS, vecino (a) de Potrerillo, corregimiento Potrerillo, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-97-2713 ha solicitado a la Dirección Nacional Agraria, Reforma mediante Solicitud Nº 4-0598, según plano aprobado Nº 406-05-13579 la adjudicación a título de compra de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has + 6098.89 M2. ubicado en Potrerillo Abajo, corregimiento de Potrerillo Abaio, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriqui, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edgar E. Araúz S., quebrada Las Pavas o Del Pueblo .

SUR: Carmen M. Rojas. ESTE: Quebrada Las Pavas o Del Pueblo, Río Cochea.

OESTE: Edgar E. Araúz S., camino de entraea a la finca, Carmen M.

Rojas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega, o en la Corregiduría de Potrerillo Abajo y copias del mismo se entregarán. al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la últimá publicación. Dado en David a los 3 días del mes de mayo de

ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc ING. FULVIO ARAUZ **Euncionario** Sustanciador L-034-263-60 Unica Publicación R

> REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1. CHIRIQUI

EDICTO № 176-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al núblico.

HACE SABER:

Que el señor O R L A N D O CABALLERO GONZALEZ vecino (a) Rincón Largo, de corregimiento de Los Anastacios, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-2594 na solicitado a la Nacional Dirección Agraria. Reforma mediante Solicitud Nº 4 0617, según plano aprobado Nº 406-03-13554 la adjudicación a título de compra de una parcela de tierras Saldia Nacional adjudicable. con una superficie de 50 Has + 4568.78 ubicado en Aincón Largo, corregimiento de Los Anastacios, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Evangelisto Casasoia, Daniel González.

SUR: Camino, Emilio Saldaña.

ESTE: Emilio Saldaña. OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en Alcaldía del Distrito de Dolega, o en 18 Corregiduría de Rincón Largo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir última de îа publicación. Dado en David a los 3

días del mes de mayo de 1996. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador

L-034-272-35 Unica Publicación